

## Herederos de Sáenz Peña, centinelas de septiembre. Proyectos presidenciales de reforma política en el ocaso de la «república reformada» (1938-1943)

[Heirs of Sáenz Peña, Guardians of September.  
Presidential Projects of Political Reform in the Decline  
of the «Reformed Republic» (1938-1943)]

Ignacio A. López  
Universidad Católica Argentina /  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas  
ignacioalopez@gmail.com

### Resumen

Este artículo busca reconsiderar dos proyectos legislativos de los presidentes Roberto Ortiz y Ramón Castillo sobre la organización de los partidos políticos y la reforma electoral a fines de los años treinta e inicios de los cuarenta. Estimamos que los proyectos de ley analizados –las iniciativas políticas más importantes de ambos presidentes–, buscaron dar respuesta a una serie de problemas institucionales recurrentes en el debate público luego de la democratización de 1912-1916. El artículo busca así complejizar la interpretación historiográfica que tradicionalmente primó sobre ambos presidentes y reevaluar su acción a la luz de nuevos aportes. Particularmente procuramos analizar cómo estos dos proyectos de reforma política –si bien no llegaron a ser discutidos ni sancionados– estuvieron orientados a dar solución a problemas de prácticas políticas y partidarias, pero dentro del corpus legal creado dos décadas antes por el presidente Roque Sáenz Peña.

**Palabras claves:** Roberto M. Ortiz – Ramón S. Castillo – Legislación – Reforma – Política

### Abstract

This article reconsiders two legislative projects of presidents Roberto Ortiz and Ramón Castillo about political parties' organization and electoral reform in late 1930s and early 1940s. We claim that these bills –the most important political initiatives of both presidents– responded to a series of recurrent institutional problems in the public debate after 1912-1916' democratization. The article also seeks to reexamine traditional historiographical interpretations about both presidents and it also pursues to reevaluate them through new contributions of Political History. Particularly, we try to analyze how these two projects of political reform –although they were not discussed or sanctioned– were oriented to resolve and regulate political parties and partisan practices. Therefore, they were linked to the legal corpus created two decades before by President Roque Sáenz Peña.

**Keywords:** Roberto M. Ortiz – Ramón S. Castillo – Legislation – Reform – Politics

Recibido: 21/03/2017  
Evaluación: 23/06/2017  
Aceptado: 14/07/2017

## **Herederos de Sáenz Peña, centinelas de septiembre. Proyectos presidenciales de reforma política en el ocaso de la «república reformada» (1938-1943)<sup>1</sup>**

**D**entro de los estudios consagrados a la década del treinta existen algunas imágenes instaladas y consensos historiográficos sobre las presidencias de Roberto Ortiz (1938-1942) y Ramón Castillo (1942-1943). Por ejemplo, pervive un amplio acuerdo entre historiadores en otorgarle al presidente Ortiz un papel aperturista en términos políticos, pese a la poca especificidad que han tenido los estudios sobre su programa de gobierno en términos globales.<sup>2</sup> Por otro lado, es consensuado el cambio de orientación que encarnó su sucesor, el vicepresidente Ramón Castillo, cuando asumió la primera magistratura, por lo que también el carácter “reaccionario” del demócrata fue frecuentemente señalado frente a las políticas de corte político-institucional de su antecesor (Galletti, 1961; Halperín Donghi, 1964, 2004; Ciria, 1964; Macor, 2001, pp. 49-96; Privitellio, 2001, pp. 96-142; 2012, pp. 39-90).

En general, las preocupaciones de los historiadores sobre aquellos años transitaron dos fases más o menos definidas. Un primer abordaje sobre la política durante los años treinta tuvo un carácter denunciatorio (la instalada sentencia de “década infame”), bien para condenar fraudes y acuerdos internacionales “espurios” celebrados por parte de la elite política y económica en una década de crisis (Irazusta, 1934; Torres, 1973a, 1973b, 1973c, 1973d), o bien, para explicar, aún dentro de visiones más académicas y rigurosas, en qué medida esos años fueron laboratorio y causa de la experiencia peronista posterior (Romero, 1956). A partir de los años sesenta, otros trabajos con visiones menos apasionadas comenzaron a preguntarse por los problemas de legitimidad política y fraude electoral, analizando el carácter menos instrumental y más unitario de esa década, y buscaron comprender la experiencia republicana que culminó en 1943 desde la propia dinámica de los actores y sus procesos, ya no económicos sino más bien políticos e institucionales (Halperín Donghi, 1964; Ciria, 1964).

Sin embargo, pese a un avance creciente en las últimas décadas sobre la historia política del período, han sido escasos los estudios que entendieron los años treinta como resultado y agotamiento –y no meramente como una deriva de acontecimientos inmediatos al golpe de 1930–, de grandes procesos rastreables hasta los acuerdos normativos establecidos dos décadas antes, y producto de las mismas reformas de 1912-1916.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Una versión preliminar de este artículo fue presentada en el Seminario Interno de Investigadores del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica Argentina en junio de 2017. Agradezco los valiosos comentarios de los participantes en dicho encuentro, como también las generosas contribuciones de dos evaluadores anónimos.

<sup>2</sup> Con la excepción de su biografía política de Luna (1979); algunas referencias importantes también pueden verse en Ferrero (1980) y Schillizzi Moreno (1973).

<sup>3</sup> Una de las excepciones ha sido Privitellio (2012, pp. 39-90).

Con la recuperación democrática surgieron algunos escritos en clave sociológica que proporcionaron interpretaciones más densas sobre la política argentina durante inicios de los años cuarenta y sus posibles derivas. Juan Carlos Portantiero (1987, pp. 14-15) y Juan Carlos Torre (2006, pp. 246-255) señalaron las singularidades del sistema político argentino y sintetizaron las asimetrías de los dos últimos presidentes constitucionales de los años cuarenta. Ortiz representó una de las posibles “salidas” –o intento de reformulación del pacto estatal, en términos de Portantiero– para la creciente brecha entre una sociedad en transformación y un sistema político cada vez más excluyente que solo encontró solución con el advenimiento del peronismo (Torre, 2006, pp. 246-255).

Finalmente, en los últimos quince años, surgieron una serie de trabajos que han vuelto a revisar los principales hechos de los años treinta y cuarenta dotándolos de una nueva clave interpretativa: cómo entender el régimen instaurado en 1932 desde la historia política y desde su propia dinámica. En este sentido, algunos autores recrearon la configuración particular del sistema político, e indagaron en torno a la cuestión de la legitimidad del sistema y los procesos electorales. Estos “nuevos” abordajes lograron sugerir una mirada renovada y original sobre la heterogeneidad de fuerzas políticas, las dificultades inherentes al sistema de partidos, las luchas intra-facciosas de la coalición oficialista, los móviles y faccionalización de los partidos opositores y las prácticas y carga simbólica de los procesos electorales.<sup>4</sup>

En línea con estas nuevas interpretaciones surgió la Biblioteca de Pensamiento Argentino editada por Tulio Halperín Donghi que publicó dos volúmenes sobre el largo ciclo político que se abrió en 1916 y culminó en 1943-46 (*Vida y muerte de la República Verdadera* y *la República Imposible*) (Halperín Donghi, 2000, 2004). Como señaló Luciano de Privitellio, en dicha dicotomía de dos fases republicanas una “verdadera”, otra “imposible”, el director de la Colección encerraba una sugerencia perspicaz: la idea de que los años treinta eran una continuidad de la era radical con una clara interrupción que fue la revolución de septiembre. Esa república, en el fondo, era la misma. La noción de una “república reformada” sugerida y expuesta por Privitellio, como un gran período que se abrió en 1916 y cuyo agotamiento evidenció el golpe de 1943, resulta entonces sugerente para analizar el proceso político de más largo plazo (Privitellio, 2012, pp. 39-90; Privitellio y López, 2015).

El objeto de este artículo es reevaluar algunos proyectos legislativos de Roberto Ortiz y Ramón Castillo a la luz no solo del proceso político inmediato a la crisis de 1930, sino desde una mirada de más largo plazo que los vincula con la experiencia republicana abierta en 1912-1916. Particularmente buscaremos analizar dos proyectos de ley orientados a la reforma de los partidos políticos (1938) y al sistema electoral (1943), y procuraremos pensar cómo los diagnósticos y soluciones allí propuestos por ambos presidentes fueron producto del *corpus* legal sáenzpeñista, actualizado a esas coyunturas

---

<sup>4</sup> Alguna producción en este sentido: Béjar (1986, pp. 199-227; 2004, pp. 65-97; 2005a). También Melón Pirro (1996, pp. 163-179) y Macor y Piazzesi (2005, pp. 9-34).

precisas. No fueron los únicos proyectos formulados en aquellos años en el seno del Poder Ejecutivo: ya el ministro del Interior José Tamborini presentó un proyecto de reforma de los partidos políticos en 1927 con el impulso del presidente Alvear, y lo mismo hizo el ministro Leopoldo Melo en 1933 durante la presidencia de Justo, además de otros proyectos presentados por legisladores durante los años veinte y treinta.<sup>5</sup> En tanto, en 1931 el general José E. Uriburu decretó una reglamentación que ordenaba la presentación de los partidos a las elecciones de noviembre de ese año y siguió vigente. Si bien estas últimas dos propuestas de ley de Ortiz y de Castillo no llegaron a materializarse (ambos fueron proyectos legislativos que no fueron sancionados), suponemos que las reformas formuladas en este segundo período presidencial pos 1930 se mantuvieron dentro de los márgenes del ordenamiento político creado dos décadas antes por el presidente Roque Sáenz Peña.

El artículo, en primer lugar, analiza el proyecto de Ley Orgánica de Partidos Políticos presentado en el bienio de Ortiz a través no solo de la letra del proyecto sino también del universo de ideas del presidente expuesto en sus mensajes; de la misma manera, aborda algunos puntos centrales del *Anteproyecto de Código Político* elaborado durante la presidencia de Castillo. Finalmente se presentan algunas conclusiones sobre lo que significaron esas reformas en el ordenamiento político vigente, en términos de continuidad y reforma.

### **El bienio reformista**

El 13 de febrero de 1912, luego de un arduo debate en el Senado de la Nación, se sancionó la ley número 8.871 de Reforma Electoral. Lo cierto es que la llamada reforma “Sáenz Peña” no fue solo una ley sino tres normas complementarias.<sup>6</sup> Las dos primeras leyes buscaban dar limpieza al padrón: a partir de allí, una vez cerrado el registro de votantes, las listas de enrolamiento se enviaban al Ministerio del Interior y de allí a la justicia federal que debía intervenir en el control del padrón (Botana, 1977, pp. 260-294; Privitellio, 2011, pp. 135-213).

La ley 8.871 que constaba de ciento seis artículos fue la más importante de las normas “Sáenz Peña”. Las cuestiones trascendentales que modificó, en términos legales y de prácticas electorales, no fueron la “universalidad” sino la introducción de la obliga-

---

<sup>5</sup> Algunos proyectos nacionales fueron rescatados por la clásica compilación de Félix Frías (1944) sobre el ordenamiento de los partidos políticos. Estos fueron: el proyecto del diputado José Antonio Amuchástegui, el proyecto del PEN (Tamborini) de 1927, el proyecto del senador José Nicolás Matienzo, el proyecto del PEN (Melo) de 1933 y el proyecto del senador Palacios (Frías, 1944, pp. 114-132).

<sup>6</sup> La primera fue la ley 8.129 de Enrolamiento General, que fue sancionada por el Congreso el 4 de julio de 1911; y la segunda, la ley 8.130 de Padrón Electoral, sancionada el 19 de julio de 1911. El último eslabón reformista fue la ley 8.871, sancionada en febrero de 1912, la más importante de las normas y la que introdujo importantes modificaciones al sistema electoral. Cfr: Ministerio del Interior (1946, pp. 304-324). Sobre Sáenz Peña y el contexto de reforma: Cárcano (1976), Zimmermann (1995), Devoto (1996, pp. 93-113), Castro (2012) y Sáenz Quesada (2014).

toriedad y la alteración de los controles que estaban asociados al sufragio. A partir de entonces los padrones electorales provinieron de las Fuerzas Armadas y de allí iban al Ministerio del Interior, aunque el control del proceso electoral quedaba en manos de la justicia federal a través de las Juntas Escrutadoras (en la Capital y en las provincias). Es por ello que algunos historiadores observaron cómo la inspiración más inmediata del *corpus* Sáenz Peña fue la llamada *Ley Maura* –reforma del primer ministro español Antonio Maura en 1907–, en donde la obligatoriedad y la administración federal fueron elementos clave para aumentar la participación en las elecciones (a través del sufragio obligatorio) y combatir el fraude electoral, mediante el nuevo papel asignado a la Administración de Justicia para velar el proceso (Gallo, 2013, pp. 81-85).

La ley tuvo una serie de singularidades que es importante destacar. En primer lugar, no legisló sobre los “partidos políticos”, y la mención a ellos fue escasa en el texto. Es significativo que la ley no dio cuenta de las candidaturas, las listas y las agrupaciones, y no concebía ningún cuerpo intermedio entre el votante y el representante, cuestión que afectó la proyección institucional y política en la experiencia democrática posterior. En segundo lugar, no se votaban listas sino candidatos. Las listas eran armadas e impresas por los propios partidos políticos que intervenían en la contienda electoral. La impresión de las listas había sido una práctica no normada, dado que en el sistema anterior a 1912 (comúnmente llamado de “lista completa”) los electores podían elegir tantos cargos como estuviesen en juego en su distrito: imponer su propio orden. Ello llevó a que los propios partidos imprimiesen listas para ordenar el recuento, pero los escrutinios sumaban votos a cada candidato en forma individual. Esto derivó históricamente en el llamado sistema de “tachas”, donde el elector podía alterar el orden y tachar a candidatos (Privitellio, 2011, pp. 135-213).

Por último, la ley Sáenz Peña tampoco se originó en un deseo de crear proporcionalidad en el sistema electoral por parte de los reformadores, sino que resultó ser un híbrido, como explicó Natalio Botana. En 1912 la reforma introdujo una novedad: el sistema de pluralidad de sufragios se convirtió en un sistema de mayoría y minoría. El elector solo podía votar 2/3 de los candidatos; el resto ingresaban por la minoría. Este fue el punto más controversial, dado que fue tildado de “inconstitucional” ya que los representantes eran elegidos directamente por el pueblo y a “simple pluralidad de votos”, y la ley “limitaba” los candidatos que el elector podía votar, como consideró el senador Joaquín González en los debates (Ministerio del Interior, 1946, pp. 304-324).

El presidente Sáenz Peña repitió recurrentemente la necesidad de que las normas derivasen en un “gobierno de libertad, de discusión y de examen” y la actividad de los partidos políticos debía acompañar eficientemente la labor presidencial. En su visión, según contemplaba en 1912, tanto los partidos oficialistas como opositores debían ser “respetables” ya que de ellos emanaba la representación nacional que “no podía ser de la voluntad de los gobernadores”, sino de los mismos partidos libremente manifestadas (Sáenz Peña, 1953, pp. 183-185). La legalidad era un paso necesario ante la “gran opinión”, aunque debía corresponderse con partidos disciplinados, y no de orientación

circunstancial (Sáenz Peña, 1912, pp. 8-9). En sus *Mensajes* confió en los partidos, en sus ideas y sus programas, para que encarrilasen las corrientes de opinión, en el avance “tranquilo” de derechos “legítimos e indiscutibles” (Sáenz Peña, 1913, pp. 13-14).

El *corpus* de leyes promovido por el presidente configuró las prácticas electorales por medio siglo, pero al mismo tiempo, se transformó en el *ethos* del régimen representativo de las décadas siguientes. Como se ha señalado, el paquete de reformas generó nuevos debates sobre la viabilidad del sistema democrático a raíz de la experiencia radical. Políticos, intelectuales y juristas expresaron frustraciones, proyectos de reforma y nuevas esperanzas sobre la deriva de un sistema que, en principio, no parecía adecuarse a los postulados del saenzpeñismo más puro.<sup>7</sup> A lo largo del período de entreguerras numerosos proyectos legislativos surgieron para enmendar el fallido sistema que según importantes actores, y a raíz del acceso del radicalismo al poder, había derivado en personalismo, partidos inorgánicos y desviaciones del sistema republicano (Tato, 2009, pp. 149-170). Como señalaron Persello y Privitellio, tanto las prácticas como la normativa surgida de ese momento de reforma fueron objeto de una abundante reflexión que no se detuvo ante las críticas más agudas en los años siguientes (Persello y Privitellio, 2007).<sup>8</sup>

Como se notó recientemente, fue constante durante las décadas posteriores a la reforma la insistencia desde determinados sectores políticos y académicos sobre la necesidad de “crear partidos políticos orgánicos” con dimensiones nacionales que se inspirasen en los postulados iniciales de las leyes de 1912. Dichas agrupaciones modernas ocuparían en el nuevo escenario democrático el rol de canales de expresión de los distintos grupos (Myers, 2006, pp. 103-135). Sin embargo, la Unión Cívica Radical (UCR) fue acusada, desde distintos sectores, por su carácter poco orgánico, y se prestó particular atención a la falta de un programa político preciso por parte del partido. Como señaló Azzolini, la tríada Yrigoyen-Nación-Pueblo jugó un rol central en la transformación del concepto de representación política durante los años radicales y se volvió en eje del debate público (Azzolini, 2014, pp. 114-116).

La caída del segundo gobierno de Hipólito Yrigoyen producto del quiebre del orden constitucional de 1930, llevó a una reconfiguración del sistema de partidos y a la ade-

---

<sup>7</sup> Sobre estos debates en el período pos reforma: Persello (2000, pp. 59-99), Roldán (2006) y Azzolini (2014, pp. 107-126).

<sup>8</sup> La preocupación sobre los partidos políticos y su rol en el sistema representativo adquirió vital importancia en las democracias occidentales durante el período de entreguerras. Siguiendo las fases de Heinrich Triepel (*Die Staatsverfassung und die politischen Parteien*, 1927), los estados nacionales en un primer momento no reconocieron los partidos, sino que “combatieron” contra la faccionalización que ellos representaban. Luego se “ignoró” su existencia con falta de legislación y regulación; una tercera etapa ocurrió cuando comenzaron a ser reconocidos mediante los poderes estatales y se legisló sobre ellos (fines del siglo XIX e inicios del XX); y una cuarta, donde se elevaron a rango constitucional, cfr. Triepel (2015), García Cotalero (1985) y Santano (2017, pp. 9-32). Sobre la evolución de la cuestión de los partidos políticos y la democracia liberal en Europa de entreguerras, cfr. Hobsbawm (1998), Overy (2007), McCarthy (2007), Costa Pinto (2012) y, en América Latina, cfr. Di Tella (1993) y Devoto y Di Tella (1996). Para el caso norteamericano, cfr. Black (1996, pp. 109-181).

cuación hacia nuevas reglas de juego. En las elecciones de 1931 se impuso la Concordancia –nueva coalición de fuerzas antiyrigoyenistas–, y el radicalismo a nivel nacional decidió la abstención.<sup>9</sup> Sin embargo, el comité nacional del radicalismo decidió levantar la medida en 1935, lo que provocó que se activaran compromisos más sistémicos por parte del gobierno federal y los provinciales con la maquinaria del fraude con el objeto de controlar los resultados de las urnas. La provincia de Santa Fe –gobernada por los opositores demoprogresistas– fue intervenida a fines de ese año; al año siguiente se modificó la ley 8.871 en aspectos que alteraban las mayorías de electores en el Colegio Electoral para presidente y vicepresidente de la Nación (volvía a un sistema de lista completa);<sup>10</sup> y se modificó el reglamento de la Cámara de Diputados para la incorporación automática de los electos con el objeto de evitar la discusión de diplomas en el recinto –y las denuncias de fraude a ellos ligadas (Béjar, 2004, pp. 65-97).

Como parte de esta maquinaria, las elecciones presidenciales de septiembre de 1937, fueron un eslabón perfecto para garantizar la sucesión de la Concordancia. Fueron comicios fraudulentos, con fuertes restricciones al ejercicio de la libertad electoral, que demostraron el poder de las maquinarias partidarias que solo sobrevivían con la manipulación electoral (Melón Pirro, 1996, pp. 163-182).

En ese contexto, la fórmula de la Concordancia Roberto Ortiz-Ramón Castillo se impuso en las elecciones de 1937 con más del 54% de los votos y 245 electores en el Colegio Electoral. La coalición nucleaba al Partido Demócrata Nacional, la Unión Cívica Radical Antipersonalista y el Partido Socialista Independiente en un gran frente inorgánico que nunca se estructuró como partido. Sin embargo, el universo de agrupaciones que conformaron parte de este aglomerado de antiyrigoyenistas fue clave en la “restauración conservadora” durante los años treinta y gobernó desde 1931 hasta el golpe militar de 1943.<sup>11</sup> La cuestión de la legitimidad fue central en esa restauración. Como señalaron Macor, Piazzesi y Béjar el fraude electoral operó como un instrumento privilegiado en la reproducción de las relaciones de poder, en la sucesión y control electoral, pero a su vez, como mecanismo para dirimir disputas intra-elite (Macor y Piazzesi, 2005, pp. 9-10; Béjar, 2004, pp. 65-97; Béjar, 2005b; Piazzesi, 2010). La experiencia del justismo, en este sentido, fue una respuesta a la crisis del sistema institucional abierta a raíz de la caída de Yrigoyen en 1930 que se mantuvo bajo el marco de la tradición liberal, aun cuando intelectuales y militares nacionalistas buscaban nuevas

<sup>9</sup> En esas elecciones presidenciales, el general Uriburu dio un decreto de prohibición de candidatos radicales y de todos aquellos que hubiesen participado en el gobierno depuesto de Yrigoyen y en una intentona golpista durante julio de 1931 (Ministerio del Interior, 1946, pp. 449-450).

<sup>10</sup> Recordemos que la norma había instaurado un sistema de lista incompleta (2/3 para la mayoría y 1/3 para la primera minoría) a partir de 1912 (Privitellio, 2011, pp. 149-159).

<sup>11</sup> Si bien cada partido iba en forma separada a los comicios para cargos legislativos y subnacionales, coincidían en los cargos Ejecutivos; y en el Congreso actuaban como bloque interparlamentario, aunque respetando su identidad y autonomía propia. El socio mayor a lo largo de los años treinta fue el Partido Demócrata Nacional (PDN) que agrupaba a las fuerzas conservadoras provinciales a nivel federal y conservaba la mayoría de las gobernaciones y las bancas en el Congreso (Macor, 2001, pp. 58-71; Béjar, 2005a, pp. 85-90; Macor y Piazzesi, 2005, pp. 11-14).

formas más autoritarias de organización política (Persello, 2000, pp. 59-99; 2004, pp. 175-205). Sin embargo, pese a este refugio quedó así atrapado en un dilema que fue inherente al poder político de toda la década: cómo controlar el poder en nombre de una tradición cuya faceta democrática había permitido la consolidación de un partido predominante (UCR), y que, de abrirse el juego electoral, pudiese reconstruir el poder que le fuera despojado en 1930 (Macor y Piazzesi, 2005, pp. 9-12).

En esa coyuntura, el debate sobre el gobierno representativo condujo a nuevas reflexiones vinculadas a la necesidad de desplazar al radicalismo, por un lado, y al modo de representar a la sociedad, por el otro. Entre el Estatuto de Partidos que decretó Uriburu de cara a las elecciones de 1931 y el Anteproyecto de Código Político de 1943, ingresaron a la Cámara de Diputados una serie de proyectos de buscaban la reforma de los partidos políticos y depurar sus prácticas internas, aunque ninguno logró sanción.<sup>12</sup>

Roberto Ortiz y Ramón Castillo, también buscaron legislar sobre aspectos clave del orden creado por Sáenz Peña, y si bien coexistieron con otros proyectos de algunos legisladores, las iniciativas del Poder Ejecutivo adquieren vital importancia. No solo por su rol central en el orden constitucional argentino, sino por el carácter naturalmente disruptivo de la institución presidencial, motor de reformas cruciales.<sup>13</sup> Sin embargo, en esta coyuntura –a diferencia de otros momentos de reforma como 1912 o 1949–, las iniciativas no prosperaron y la aspiración presidencial encontró sus límites: tal vez la respuesta haya que buscarla en el contexto político e institucional con el que los dos presidentes tropezaron.<sup>14</sup>

En 1938 asumió Roberto Ortiz la presidencia en un contexto de fuertes constricciones institucionales. El mandatario electo, ya desde la campaña electoral, llamó a trabajar por la “unidad de destino” de la Argentina orientada al bienestar, progreso material y “perfeccionamiento” de la democracia, aunque no hizo menciones al fraude electoral

<sup>12</sup> Además de los destacados por Frías (1944) otros proyectos de ley sobre estos temas fueron presentados por los diputados Arquímides Soldano y Santiago Fassi en ese mismo período (Persello y Privitellio, 2007, pp. 16-17). En principio, todos los proyectos consideraban a los partidos “personas de derecho jurídico” y colocaban el otorgamiento de la personería en la justicia federal, para lo que daban ciertas condiciones como contar con carta orgánica, programa, denominación, administración del tesoro, fondo electoral propio, contabilidad acorde al Código de Comercio y registro de afiliados, cfr. (Persello, 2000b, pp. 260-262).

<sup>13</sup> Sobre la figura presidencial en las democracias modernas: Neustadt (1960), Skowronek (1993, 2008). Como hemos señalado, otros proyectos originados en el Poder Ejecutivo Nacional que intentaban regular los partidos políticos fueron presentados en administraciones previas por el presidente Marcelo T. de Alvear (PEN, Proyecto Tamborini, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Diario de Sesiones –en adelante *DSCD*–, 14 de julio de 1927, pp. 174-178) y por Agustín P. Justo (PEN, Proyecto Melo, *DSCD*, 8 de septiembre de 1933, pp. 65-68). Tampoco ninguno de ellos fue sancionado, cfr. (Persello, 2000b, p. 261).

<sup>14</sup> En 1912 y en 1949 el poder presidencial y su capacidad de articular, neutralizar y consensuar voluntades en el escenario legislativo resultó crucial. Sin embargo, el presidente Ortiz no logró hacer prosperar su proyecto legislativo, pese a tener mayorías en el Congreso. Una posible conjetura es el escaso nivel de consenso sobre la viabilidad de reformas entre los principales actores involucrados (los mismos partidos políticos, tanto oficialistas y opositores) y su breve gestión de gobierno lo que impidió “ganar tiempo” para impulsar reformas de ese tipo. En el caso de Castillo, la reforma no llegó a ser presentada formalmente en el Congreso, dado que este no sesionó durante el año 1943. Sobre los contextos de reforma y el rol del presidente en 1912 y en 1949, cfr. Devoto (1996, pp. 105-106), Castro (2012, pp. 315-318) y Ajmechet (2012, pp. 249-266; 2017, pp. 141-168).

imperante (López, 2011, pp. 157-183). Según el diputado conservador Adolfo Mugica, muy cercano a Ortiz, este le habría confesado antes de las elecciones su claro conocimiento sobre los métodos que se iban a utilizar pero que, pese a ello, esas elecciones “[había] que ganarlas, aunque sea a cañonazos”, ya que “después [arreglarían] el país.”<sup>15</sup>

La identificación de Ortiz como candidato del régimen político surgido de la revolución de septiembre fue total en sus discursos (Ortiz, 1937, p. 19). La revolución que despojó a Yrigoyen, a su entender, había puesto fin a un “sistema de desgobierno” que substituía el imperio de la ley por el “capricho de un gobernante demagogo” y había sido una empresa de reparación nacional de la que se sentía, en parte, heredero y continuador (Ortiz, 1937, p. 91).<sup>16</sup> Sin embargo, percibía la necesidad de transitar una nueva fase que colocase a la Argentina, por un lado, lejos del caos que desató la revolución de 1930, pero en parte, en vías de una nueva era de normalidad institucional con mayor respaldo popular de los grandes partidos políticos (Ortiz, 1937, pp. 112, 123, 132, 224). No faltaron quienes vieron a Ortiz con las intenciones de ser un “nuevo” Sáenz Peña y colocarse por encima de los partidos políticos como gran elector.<sup>17</sup>

Luego de asumir en febrero de 1938, el nuevo presidente no solo conformó un gabinete propio neutralizando la influencia del ex presidente Agustín P. Justo, sino que las referencias de Ortiz en sus primeros *Mensajes* ante la Asamblea Legislativa no tuvieron una definida afiliación ni con la revolución ni con el presidente saliente. Ortiz aclaró rápidamente su “fe en la democracia”, la necesidad de perfeccionar las “prácticas y organizaciones electorales” e hizo un llamado al “sano nacionalismo” (Ortiz, 1938, pp. 5-6). Sus líneas de gestión estarían fundamentalmente orientadas –según la letra del primer mensaje– a la cuestión social y a la instrucción pública (Ortiz, 1938, pp. 11-16). También advirtió sobre la necesidad de perfeccionar las prácticas partidarias y organizaciones electorales, y consideró incluso que dicha tarea era factible en el marco de la institución política creada por la ley Sáenz Peña lo que significaba apoyar indefectiblemente el voto universal, secreto y obligatorio en un contexto donde algunos de estos principios eran fuertemente discutidos (Ortiz, 1938, p. 5; Privitellio, 2011, pp. 198-200). Indicaba también la necesidad de que los partidos políticos fueran “poderosos instrumentos del progreso nacional y no simples conglomerados de votantes”; y explicaba que para eso, se debían respetar los derechos políticos, la libertad de opinión y la pureza del sufragio (Ortiz, 1939, p. 10).

Durante ese año 1938, el presidente presentó tres iniciativas legislativas cruciales, dos de las cuales estaban referidas a la organización del Ejército y la Armada –clave para entender el vínculo que intentó establecer el presidente con el poder militar–, y otra orientada al ordenamiento de los partidos políticos (Potash, 1986, pp. 155-205).

<sup>15</sup> Archivo Historia Oral, Universidad Torcuato Di Tella (en adelante, AHO), Caja 6-2, Entrevista a Adolfo Mugica por Luis Alberto Romero, 1971, p. 199.

<sup>16</sup> Ortiz, “Discurso en la plaza Belgrano de Jujuy”, 20 de julio de 1937 (Ortiz, 1937, pp. 91-101).

<sup>17</sup> Archivo General de la Nación, Fondo Agustín P. Justo (en adelante AGN, FJ), Carta de Adolfo Castella-nos a Alberto Figueroa, Catamarca, 18 de mayo de 1939, Caja 102-105, doc. 120. El subrayado es propio.

Particularmente, el proyecto de ley vinculado a los partidos políticos representaba la intención del nuevo presidente de pronunciarse sobre uno de los temas que había generado debate a nivel político e institucional durante varias décadas desde la democratización de 1912, y marcó también la prioridad de ese tema en su agenda institucional (Persello, 2000b, pp. 239-266). El proyecto de Ley Orgánica de Partidos Políticos con origen en el Poder Ejecutivo y preparado por el ministro del Interior, Diógenes Taboada, se basaba en la presunción de que estos eran “resortes esenciales” para el régimen democrático y sin duda fue la iniciativa legislativa de corte político más importante durante sus años en actividad (López, 2015, pp. 169-189).

El proyecto contenía sólo dieciocho artículos e ingresó en la Cámara de Diputados en junio. En el mensaje preliminar, el Poder Ejecutivo se refería al “importantísimo papel” que cumplían los partidos en el sistema democrático ya que polarizaban grandes masas de opinión, y señalaba la necesidad acuciante de reglamentar su funcionamiento. Advertía también que no era posible esperar “comicios insospechables” si los mismos se efectuaban con la actuación de “entidades políticas viciadas en su organización”. Por ello el presidente requería sancionar normas que impidiesen en lo posible la disolución o corrupción de los partidos –esto es, generar partidos disciplinados y con programas–; y concluía exhortando a la sanción de esa ley ya que eso implicaría un paso “firme y seguro hacia el perfeccionamiento de nuestras prácticas electorales”.<sup>18</sup>

El texto del proyecto no difería demasiado del ordenamiento legal del decreto de Uruburu de 1931 que, por otra parte, retomaba la legislación de 1912 y de 1927 en materia electoral.<sup>19</sup> El proyecto de Ortiz definía a los partidos como “toda asociación de ciudadanos constituida con el objeto de intervenir en elecciones nacionales” y agregaba que era una “entidad de derecho público que gozará de personería jurídica”. En este sentido debían tener como propósito el bien público e interés colectivo, “emplear medios lícitos para su propaganda y respetar la Constitución Nacional”. Los siguientes artículos obligaban a los partidos a una serie de requisitos legales, no solo referidos a su reconocimiento legal sino también una extensa lista de obligaciones vinculadas a un inventario de bienes, actas de reuniones y congresos, entrada y salida de fondos, archivos epistolares y telegráficos y comprobantes de gastos.<sup>20</sup> También se introducían reglamentaciones a los aportes financieros a los partidos y al financiamiento de las campañas electorales, con la exigencia de enviar anualmente a la justicia federal un balance de sus cuentas para ser publicado en el Boletín Oficial.

La propaganda política también era reglamentada en el proyecto de ley. Se prohibía que esta fuese ilícita (cuando se secuestren libretas o se recurra a “bebidas alcohólicas y juegos de azar” en los comités); que introdujera todo símbolo que ofendiese a la soberanía nacional; y que implicase en forma escrita u oral el uso de otro idioma –cuestión

---

<sup>18</sup> *DSCD*, 1 de junio de 1938, p. 282.

<sup>19</sup> El decreto de 1931 retomaba las leyes 8.871, 11.385 y 11.387 sobre formación y contralor del registro electoral. Cfr. Ministerio del Interior (1946, pp. 451-453).

<sup>20</sup> *DSCD*, 1 de junio de 1938, p. 283.

prohibida también en la ley de control a las asociaciones extranjeras. Finalmente, el artículo 15º, quizás uno de los más importantes, presentaba una serie de sanciones con arresto (de tres a seis meses) o inhabilitación electoral para aquellos casos en que delitos vinculados a las falsas denuncias, atentasen contra la libertad de reunión y estuviesen vinculadas a las prácticas electorales prebendarias.<sup>21</sup> En este sentido, las prácticas partidarias también eran objeto de regulación, uno de los temas más debatidos sobre las consecuencias de la reforma de 1912 (Persello y Privitellio, 2007, pp. 16-17).

El proyecto no fue tratado en ninguna de las Cámaras y consecuentemente no logró sanción de ley.<sup>22</sup> Sin embargo, el presidente Ortiz insistió durante sus años en actividad sobre la necesidad urgente de contar con reglamentaciones a los partidos para su progresivo mejoramiento y con la férrea convicción –propia de su universo de ideas sáenzpeñista– de que el “perfeccionamiento democrático” debía darse en ese marco legal.

Sin embargo, al año siguiente, consideró ante el Congreso que el país no se había repuesto aún de la crisis política que culminó en 1930. A su entender, los partidos políticos eran clave para generar una reactivación necesaria de la vida democrática, “despojándose del sensualismo del poder”, ya que este limitaba sus ideales públicos hasta convertirlos en “pequeñas aspiraciones materiales”, pero tampoco era deseable volver al escenario previo al 30, es decir, al país dominado por las “fuerzas demagógicas”. De alguna manera, la crisis de 1930 había tenido un carácter pedagógico (o debía tenerlo) sobre la cultura política de los argentinos (Ortiz, 1939, p. 12).

El *timing* de la política presidencial cambió entre diciembre de 1939 y marzo de 1940, cuando Ortiz intervino los distritos de Buenos Aires y Catamarca en el marco de una aceleración de su proyecto político orientado a prácticas electorales más puras y menos fraudulentas. En ese contexto, las acciones del presidente adquirieron mayor coherencia y estuvieron cargadas de mayor claridad para el resto de los partidos políticos opositores y la opinión pública (López, 2016, pp. 97-122). Tanto en su mensaje radiofónico del 2 de marzo, previo a las elecciones legislativas en la provincia de Buenos Aires, como en el decreto de intervención de la semana posterior, Ortiz consideró que estaba más preocupado por el “perfeccionamiento” de las instituciones democráticas que por la suerte de los “partidos políticos” que lo habían llevado al poder.<sup>23</sup> En el decreto de intervención a Buenos Aires se acusó al gobierno de Manuel Fresco y a los partidos políticos de la provincia (el Demócrata Nacional, eje de la coalición oficialista) de no comprender los “sinceros” propósitos del Poder Ejecutivo Nacional al prometer “comicios honorables”, considerando que estos deseos no fueron respetados siendo malogrados por la “incomprensión” y el juego de “intereses subalternos”. Si bien Ortiz no era “insensible” a las lesiones que toda intervención infería al federalismo, se sentía

<sup>21</sup> *DSCD*, 1 de junio de 1938, p. 284.

<sup>22</sup> El proyecto perdió estado legislativo, aunque una iniciativa similar fue presentada durante 1940 y 1942 por el diputado radical Armando Antille.

<sup>23</sup> *La Nación*, 3 de marzo de 1940, p. 8.

también inducido por el “supremo interés nacional”, haciéndose eco del “anhelo colectivo” que exteriorizaba la “voluntad general de la Nación”.<sup>24</sup>

En su *Mensaje* presidencial de ese año, que coincidió con la invasión de tropas alemanas a Francia y la toma de París, el presidente estimó que la Nación estaba hundida en una absoluta confusión de ideas al ritmo del conflicto internacional, y también advirtió sobre la “peligrosa corrupción psicológica” en la que habían derivado las agrupaciones políticas, ocultando tras los programas y plataformas electorales, “el interés por el reparto de las posiciones públicas, las prebendas y los negociados” (Ortiz, 1940, p. 7). Pero en ese *Mensaje* todo adquiriría entonces un nuevo sentido. En el momento de esplendor del poder presidencial, las ideas democráticas del presidente adquirieron una mayor resonancia y visibilidad. Por ejemplo, allí Ortiz consideró que la “mala política” (partidaria) y su “secuela de vicios”, no podían resolver los problemas sociales más importantes que reclamaban soluciones urgentes, como los relativos a la “disminución de la natalidad, el aumento de la mortalidad infantil y a la necesidad de mejorar la aptitud física de las nuevas generaciones”, pero repercutían en la calidad democrática, generando males como la política de las “masas” y la “demagogia”. El presidente repetía que la democracia argentina no era “doctrinaria” sino “racial e histórica”, aludiendo desde lo simbólico a las profundas raíces que el sistema había tenido en la historia del país: desde los albores de la Revolución de Mayo, el gobierno representativo estaba en la base de la legitimidad de las instituciones (Ortiz, 1940, p. 10). Y afirmó:

En este segundo período de gobierno he dado fin a la *primera etapa del programa político y administrativo que anuncié y me propuse cumplir inflexiblemente al asumir la Presidencia*. El plan realizado en estos dos años ha sido enteramente constructivo y de *normalización política e institucional* [...]. Sé que el solo restablecimiento de la libertad electoral no ha de salvar a la Nación de los males políticos y sociales que debemos prevenir [...]. Pero sé, también, que la libertad y las garantías constitucionales son la condición previa para crear el clima y el medio que han de permitir la extirpación de los vicios políticos, impropios de un pueblo celoso de su dignidad y libre albedrío (Ortiz, 1940, pp. 6-8).

A principios de mayo 1940, y poco tiempo antes de que Ortiz hiciera uso de licencia por razones de salud, el jurista Carlos Cossio en carta al ex ministro José Padilla –que había renunciado en solidaridad con su partido por la intervención a la provincia de Buenos Aires– le dio algunas impresiones sobre la política local, con un vaticinio sobre el nuevo horizonte de la democratización que se abría con la política presidencial:

He ahí el gran problema de nuestro modo político: hacer de nuestra política criolla una política racional. Esta transmutación debe ser el verdadero fin de la Ley de Partidos Políticos; y para ello debe organizarse el lugar que ocupa el intelectual dentro de un Partido. Lugar de calidad y no de cantidad. [...]. Yo creo que si el Dr. Ortiz diera remate a su anunciado programa en esta forma, su nombre pasaría a la historia argentina con un sig-

<sup>24</sup> Archivo General de la Nación, Archivo Intermedio, Expedientes Generales (en adelante, AGN, AI, EG) Decreto Nro. 57.070, 7 de marzo de 1940, Legajo 11-1940.

nificado infinitamente mayor que el de Sáenz Peña; y el Dr. Taboada tendría en el gran Indalecio Gómez solo un heraldo de su destino.<sup>25</sup>

Hacia mediados de 1940, en el cenit de la apertura electoral, el presidente Ortiz solicitó licencia por problemas de salud –al igual que Sáenz Peña tiempo antes– por casi dos años. La política argentina transitó hacia una nueva fase, y la democratización que había asomado con el presidente pronto ingresó en un camino lleno de incertidumbres. Particularmente, su proyecto de ley sobre los partidos políticos quedó en el olvido. El alejamiento de Ortiz del poder, que se suponía que iba a ser transitorio, pronto se volvió en permanente, y el vicepresidente, Ramón S. Castillo, se hizo cargo del Poder Ejecutivo (primero en forma temporaria, luego definitiva). El recambio presidencial no solo hizo sucumbir las esperanzas de reforma que rodeaban al círculo de Ortiz sino demostró que la iniciativa presidencial era, al mismo tiempo, su único impulso y límite.

### **El trienio conservador**

Castillo, a diferencia de su antecesor, había iniciado sus pasos en política nacional en el dramático año 1930 y su trayectoria no había sido gestada ni en un comité partidario ni en órganos deliberativos como la de Ortiz. Su prestigio académico y profesional, como profesor y jurista, habían precedido a su actividad política. Al momento en que se evidenciaron los problemas de la reforma de 1912 con la llegada del radicalismo al poder, Castillo desarrollaba un perfil docente en la Universidad de Buenos Aires hasta llegar al decanato de la Facultad de Derecho durante los años veinte. Aun sin intervención directa en el universo partidario de los conservadores, expresó durante esos años un claro espíritu anti-reformista, como lo demostraron algunos choques que mantuvo con los estudiantes más progresistas.<sup>26</sup>

Para el momento de su candidatura a vicepresidente en 1937, Castillo encarnaba la quintaescencia del conservadurismo norteño, muy cercano ideológicamente al pensamiento pos reforma del influyente senador salteño Robustiano Patrón Costas, quien había aceptado los lineamientos democráticos propuestos por Sáenz Peña y había integrado inicialmente el Partido Demócrata Progresista. Patrón Costas, como muchos genuinos conservadores, buscaron organizarse en un partido orgánico, con programa y estructura, en el escenario abierto a partir del 1912, aunque sin éxito (Malamud, 1995, pp. 289-308). Durante las décadas siguiente, el conservadurismo del Norte –en cuya sociabilidad circulaba el profesor Castillo– llamó a atenuar los “vicios” que había gene-

<sup>25</sup> AGN, FJ, Carta de Carlos Cossio a José Padilla, Buenos Aires, 4 de mayo de 1940, Caja 114, doc. 103.

<sup>26</sup> Algunos de sus contemporáneos recuerdan aquel episodio del cierre de la Facultad de Derecho por un boicot de estudiantes reformistas en el año 1927, que terminó con clausura de tres meses hasta que se acataron las resoluciones del decano (Gutiérrez, 1941, pp. 146-147).

rado la democratización, con un claro sesgo antiyrigoyenista y en contra de las facultades excesivas del Poder Ejecutivo (Sweeney y Domínguez Benavides, 1998, pp. 74-94).

Hacia fines de 1940 e inicios de 1941, el vicepresidente Castillo se hizo cargo de la presidencia y rápidamente dio muestras de que sus prioridades de agenda institucional no eran las mismas que las de su antecesor: se mostró prescindente ante los comicios fraudulentos de las provincias de Mendoza y Santa Fe, y durante los dos años siguientes avanzó con nuevas intervenciones a distritos díscolos, ya sea gobernados por radicales (como Tucumán y Jujuy) o que respondían políticamente al ex presidente Agustín P. Justo (Corrientes), el más desafiante competidor de cara a los comicios presidenciales de septiembre de 1943.

Al mismo tiempo que decía estar apartado de toda actitud militante y de servir a los intereses generales por encima de pasiones partidarias (Castillo, 1941, p. 9), el vicepresidente tejió nuevas alianzas políticas en las provincias reactivando la cohesión de las fuerzas conservadoras, y fomentó vínculos estratégicos con sectores nacionalistas del Ejército promoviendo a sus hombres en puestos clave. En parte, esta política tuvo origen en garantizar gobernabilidad, en parte, en la intención de desplazar al presidente Justo de su posición privilegiada en las filas castrenses (Potash, 1986, pp. 206-262). Los resultados promisorios de las elecciones legislativas de marzo de 1942 –en las que los demócratas recuperaron terreno y retuvieron la mayoría en Diputados–, le permitieron al vicepresidente plantear reformas de fondo en el sistema político. El fallecimiento ese año del principal líder opositor (Marcelo T. de Alvear) en marzo, y del presidente Roberto Ortiz en julio, fue un primer cimbronazo para la política nacional que entró en un terreno de incertidumbres. La muerte repentina del ex presidente Justo en enero de 1943, principal contrincante para la sucesión presidencial a los planes de Castillo, generó un nuevo reacomodamiento en un escenario político cada vez más turbulento (Fraga, 1993; Privitellio, 1997).

En su *Mensaje* de 1941 Castillo consideró que el fraude electoral era reflejo de “vicios sociales congénitos y de cultura deficiente”. Parte de la mejora del sistema democrático, a su entender, debía darse a través de una moderación de las facultades ejecutivas, que si bien habían tenido un rol preponderante en el ordenamiento constitucional argentino a mediados del siglo XIX, habían derivado en las últimas décadas en una lesión constante del Poder Ejecutivo sobre el principio federal. Otro elemento clave para mejorar la calidad democrática debía colocarse en el mejoramiento de las prácticas electorales, tanto “en la moral y en el derecho”, por lo que se comprometía a enviar proyectos de reglamentación electoral comprensivos del régimen interno de los partidos políticos, en términos de organización y prácticas internas (Castillo, 1941, pp. 12-13).

Al año siguiente, a medida que consolidaba su poder en las provincias con la normalización electoral en San Juan, Catamarca y Buenos Aires –nuevamente dominadas por gobernadores demócratas–, Castillo profundizó sus visiones políticas y avanzó en el detalle de posibles reformas durante su segundo *Mensaje*. Allí definió que en esa

coyuntura su preocupación primordial era la de “conciliar los intereses permanentes” de la República con la situación internacional, recapitulando algunos resultados de la conferencia internacional de Río de Janeiro (Castillo, 1942, pp. 5-7). Allí el ministro de Relaciones Exteriores, Enrique Ruiz Guiñazú, había planteado la “disidencia” respecto a la postura continental a adoptar en el marco del conflicto mundial y contrariando la posición norteamericana que buscaba la ruptura con las potencias del Eje (Escudé y Cisneros, 1998, pp. 235-238).

En el orden interno, el Poder Ejecutivo decía haber “cuidado” de las autonomías de las provincias y había procurado que las que encontró intervenidas por la política de su antecesor, pudiesen recobrar sus autoridades, ahora dominadas por fuerzas conservadoras (Castillo, 1942, p. 9). Para Castillo los resultados de las elecciones de marzo de 1942 eran alentadores y habían dejado enseñanzas provechosas: la opinión pública, en el fondo, se había decidido en el sentido del “orden” y había ratificado el anhelo de “vivir en paz”, según lo que creía era un guiño a la férrea neutralidad mantenida por su gobierno en el conflicto internacional.

Sin embargo, la aplicación del *corpus* Sáenz Peña “sin trabas ni restricciones”, había permitido evidenciar de nuevo “deficiencias” que era necesario eliminar. El “escrutinio de lista” se imponía entonces como un primer instrumento necesario para “destruir maniobras atentatorias al imperio de las mayorías”, evitando la “anarquía partidaria”, por un lado, y la “extorsión de pequeños grupos, el indecoro de las borras y las minorías discernidas por el adversario”, por el otro. Es decir, el Poder Ejecutivo intentaba reglamentar el sistema de “tachas” que permitía la ley 8.871 y reordenar el orden de candidaturas. Una segunda idea que para Castillo cobraba ascenso en la opinión general, era el “escrutinio inmediato al acto electoral”, lo que eliminaría las posibilidades de fraude como también la expectativa inconveniente que producían la espera de los resultados. Por último, un tercer aspecto sobre el que era necesario pensar era sin duda relevante en términos de la conformación del sistema político: la consagración del principio que aseguraba a la mayoría el gobierno y a la minoría el contralor, parecía mejor lograda con el “sistema proporcional (aplicado a la minoría)”, como existía en algunas provincias (Castillo, 1942, p. 11). El último tema de envergadura que planteó Castillo fue la necesidad de reglamentar a los partidos políticos. La reforma, según el vicepresidente, tendría que estar orientada a “estimular el imperio de la educación democrática en la vida interna” de las agrupaciones; a “limitar la influencia caudillesca” y finalmente, a “moralizar la conducta cívica independizándola de influencias indeseables” (Castillo, 1942, p. 12).

Meses después, a inicios de 1943, trascendió a la prensa que el Poder Ejecutivo se disponía a reformar algunas leyes de carácter político, sin mayores detalles ni precisiones. En ese mes, el ministro del Interior, Miguel Culaciati, presentó a la prensa el *Anteproyecto de Código Político*. En retrospectiva, este proyecto de más de doscientas páginas se convirtió en el corolario “conservador” del reformismo iniciado décadas antes y fue su versión más perfecta. La normativa propuesta por el presidente Castillo y su minis-

tro del Interior, permite complejizar las imágenes que la literatura académica vio como un hecho ineludible del accionar de Castillo durante sus años en actividad: ciertamente el vicepresidente tenía inclinaciones por un gobierno “fuerte” y no tan liberal, como lo demuestran sus medidas orientadas al “estado de sitio” permanente que vivía el país desde diciembre de 1941, pero aún se movía en el universo democrático (y en el *ethos* institucional) forjado dos décadas antes (Loewenstein, 1943, pp. 1261-1306).

El objetivo del *Anteproyecto* era contribuir a la sanción de normas inspiradas en la más alta “moral ciudadana” que permitiesen perfeccionar prácticas cívicas y obtener una expresión de la “voluntad popular” más fiel. El documento también buscaba “reglamentar la forma representativa de gobierno” adoptada por la Constitución nacional, pero no salía del paradigma sáenzpeñista y su universo de reformas. Excesivo en detalles, se colocó en un verdadero código que contemplaba fallos y omisiones de decretos anteriores que habían derivado en práctica viciada del sufragio (Ministerio del Interior, 1943, pp. 5-6).

El anteproyecto constaba de varias partes. Una primera, doctrinaria, estaba condensada en los “Fundamentos”, una suerte de tratado político sobre el gobierno representativo donde se discernían nociones teóricas de “pueblo”, sobre el “cuerpo electoral” – aquellos, según el tratado, que tenían derecho a formarlo a través del voto –, y luego, sobre los “partidos políticos”, definidos como “asociaciones voluntarias” derivada de los naturales grupos de opinión en la sociedad y de su cristalización en la opinión pública (Ministerio del Interior, 1943, pp. 10-12). En este sentido, era fundamental que la legislación sobre los partidos políticos tendiese a la autenticidad en la representación: buscaba convertirlos en “escuela de democracia” (Ministerio del Interior, 1943, pp. 12-13).

El proyecto de ley replicaba las partes contenidas en sus *Fundamentos*. La primera sección remitía al “cuerpo electoral” y la principal novedad allí era que se excluía a los analfabetos del voto. Percibía con claridad que la “universalidad” literal era inaplicable, por lo que el otorgamiento de los derechos debía necesariamente llevar exclusiones. No solo a los analfabetos, sino también a los ciegos, a los naturalizados que cumplieren el servicio militar, y a todos aquellos que hubiesen profesado algún tipo de transgresión contra la nacionalidad (símbolos, próceres, etc.) (Ministerio del Interior, 1943, pp. 46-48). La segunda parte, “Administración y justicia electoral” creaba un juez electoral en cada distrito (provincias, territorios y Capital Federal) y un superior Tribunal Electoral. A su vez se erigirían en cada acto, las Juntas Electorales (las llamadas Escrutadoras por el sistema vigente) integradas por jueces, además de un “juzgado electoral”. La tercera parte, “Registro Electoral”, modificaba el padrón electoral, dado que al elevar la edad de aptitud en el voto este no sería simplemente un duplicado del padrón militar (Ministerio del Interior, 1943, pp. 16-18). En este sentido, se complejizaba la ficha electoral que tendrían las autoridades de mesa, todo ello con el objeto de

mejorar las depuraciones del padrón. Allí se establecían plazos, competencias y pruebas para demostrar inhabilidades (Ministerio del Interior, 1943, pp. 16-23).

La cuarta parte versaba sobre los partidos políticos. El *Anteproyecto* consideraba que los países con sistemas bipartidistas habían gozado de mayor estabilidad que otros, sujetos a mayores conmociones por la dispersión partidaria. Los definía como “asociación voluntaria de electores”, y como “verdaderos intermediarios entre el pueblo y gobierno”, por ello les otorgaba personería jurídica, y exigía un estatuto y un programa. También se regulaba su denominación (que no podía repetirse con otros partidos) y su aprobación quedaba sujeta a la justicia electoral (Ministerio del Interior, 1943, p. 27). Al mismo tiempo, en su artículo 293 disolvía a los partidos que no se presentasen a tres elecciones nacionales consecutivas –y allí rescataba lo establecido en el decreto de 1931 y en el proyecto “Melo” de 1933– en una clara señal a la UCR y a sus estrategias abstencionistas (Frías, 1944, pp. 105-106).

Como señaló Persello, el anteproyecto de Código Político difería en varios aspectos de los otros proyectos presentados con anterioridad en materia de reforma política. En principio pautaba minuciosamente la organización interna de los partidos políticos, desde la *unidad básica* hasta la federación, en cuanto a sus autoridades (órgano legislativo, ejecutivo y judicial), número de miembros de sus comisiones y establecía elecciones primarias regulares: todos los candidatos debían salir de un proceso de deliberación interno por los órganos competentes (Ministerio del Interior, 1943, pp. 34-37). En segundo lugar, al definir a los *adherentes* del partido, que eran los electores, incorporaba a las mujeres y a los jóvenes en igualdad de derechos y deberes, excepto para ser elegidos candidatos a cargos electivos, además de la exclusión ya mencionada a los analfabetos (Ministerio del Interior, 1943, pp. 30-32, 55-66; Persello, 2000a, p. 263).

La quinta parte estaba referida a las “Elecciones”. Allí se retomaban aspectos clave de la ley 8.871 en cuanto al procedimiento del sufragio, pero se introducía el escrutinio inmediato por mesa (sin traslado de urnas para el recuento). Se aseguraba la presencia de fiscales y ponía un plazo a la recepción de denuncia por fraudes. También se legislaba en detalle sobre la nulidad de votos y el armado de coeficientes para la distribución de los cargos. En este sentido, se mantenía el sistema de lista incompleta (de dos tercios para la mayoría), aunque se establecía el sistema proporcional para la minoría (Ministerio del Interior, 1943, pp. 39-44; pp. 161-177).

La sexta parte, “Violaciones y penas”, reglamentaba los delitos entre seis y cinco años de acuerdo a la importancia del hecho. Era muy minucioso también en la regulación sobre el acuartelamiento de tropas del Ejército y la Armada durante el día de la elección, ya que solo las autoridades de mesa contarían con la presencia de la fuerza policial puesta al efecto en los distritos. También quedaba prohibida la participación de los empleados públicos en el traslado de electores o en la campaña proselitista (Ministerio del Interior, 1943, pp. 44-45, 66-72).

El proyecto no fue tratado en las Cámaras y por tanto no fue sancionado. El Congreso de la Nación no fue convocado a sesiones extraordinarias durante 1942 ni logró ini-

ciar las ordinarias durante 1943 permaneciendo en inactividad durante esos meses. Sin embargo, el documento sí demostró las intenciones de reforma dentro del círculo presidencial y alguna de las concepciones sobre el sistema representativo que gran parte del núcleo duro del conservadurismo argentino poseía a principios de los años cuarenta. ¿No es acaso evidente en este proyecto cláusulas que buscaban la perfectibilidad de las leyes de 1912? Tal vez Castillo y sus ministros se proponían ser exitosos en lo que Sáenz Peña e Indalecio Gómez fallaron: conducir las elecciones hacia un triunfo demócrata con minoría subordinada de radicales.

El proyecto era un compendio (un verdadero código) que pretendía no solo retomar y actualizar la legislación electoral vigente, sino que además avanzaba con nuevas disposiciones sobre temas hasta entonces no legislados como los partidos políticos. De alguna manera, el Código era reflejo de la preocupación de ciertos ámbitos políticos e intelectuales sobre algunos de los problemas más acuciantes que había generado la experiencia de las normas Sáenz Peña, y de sus consecuencias en las prácticas partidarias y electorales. Pero también estaba en sintonía con las preocupaciones en el mundo occidental sobre el tema de los partidos políticos y el régimen representativo durante la Segunda Guerra Mundial.<sup>27</sup>

Sin embargo, el *timing* de la política nacional adquirió ritmos tormentosos durante ese semestre de 1943, en el momento en que el presidente planeaba la campaña electoral con un candidato conservador (Robustiano Patrón Costas) y pretendía diseñar reformas de fondo en el sistema Sáenz Peña creado dos décadas antes. Pronto, sus aliados militares articularon un frente anti-oficialista, y Castillo y sus hombres enfrentaron una insurrección exitosa durante los días 3 y 4 de junio de 1943 que terminó abruptamente con el gobierno demócrata (Devoto, 2014, pp. 171-186).

## Conclusiones

En este artículo hemos intentado discutir las imágenes más instaladas sobre las presidencias de Roberto Ortiz y Ramón Castillo desde una perspectiva específica. Lo hemos hecho a través del análisis de algunos proyectos legislativos que ambos presidentes presentaron sobre la reglamentación de los partidos políticos y el régimen electoral, temas cruciales y recurrentes en el debate público durante el período argentino de entreguerras.

El proceso de democratización abierto en 1916, además de una ampliación de la participación del electorado, la consagración de un nuevo conjunto de normas, y el acceso del radicalismo al poder, trajo consigo nuevos desafíos sobre las prácticas políticas y

---

<sup>27</sup> Si observamos el caso europeo, las primeras legislaciones que reconocieron a los partidos políticos e incluso los elevaban a rango constitucional se dieron en el contexto de inmediata posguerra. Alemania recién constitucionalizó los partidos políticos en 1949, el mismo año en el que el peronismo presentó su ley sobre el tema en Argentina. Sobre la legislación sobre los partidos políticos en el escenario europeo de posguerra, cfr. Schneider (1957, pp. 527-540), Biezen y Borz (2009), Corduwener (2017).

electorales. Ninguno de los dos proyectos de ley originados en el Poder Ejecutivo durante fines de los años treinta e inicios de los cuarenta fueron sancionados (la Ley Orgánica de Partidos Políticos y el Código Político), pero su análisis permite complejizar las imágenes que la historiografía nos brindó de esas presidencias: Ortiz y Castillo no fueron simplemente dos presidentes encerrados en una dinámica política que inexorablemente estaba destinada a sucumbir. Es cierto que ambos presidentes fueron producto y consecuencia de una década signada por problemas de legitimidad, pero hemos sostenido que ambos proyectos de reforma política, además de estar imbuidos por el proceso institucional inmediato a la crisis de 1930 y sus debates, también estuvieron emparentados con el universo de ideas reformistas abierto en 1912-1916. Aún con diferencias en la agenda institucional, ambos presidentes presentaron dos proyectos de ley orientados a la reforma de los partidos políticos y al sistema electoral que eran a la vez, diagnóstico y propuesta de solución, a los problemas irresueltos de la democratización de décadas antes. El proyecto de ley de Ortiz y su ministro Diógenes Taboada, mucho más modesto, se proponía legislar sobre la organización, financiamiento y programa de los partidos políticos, tema clave en la reflexión intelectual posterior a la ley Sáenz Peña. El proyecto de Castillo y de Miguel Culaciati, más ambicioso, se proponía reordenar la legislación y elevar las prácticas políticas y partidarias a través un código, una suerte actualización normativa y legal sobre los partidos y el régimen electoral en su conjunto.

En retrospectiva, si Ortiz planeó una ley más modesta, sus acciones ejecutivas evidenciaron un alcance e impulso de reforma mucho mayor con intervenciones a provincias fraudulentas y otro conjunto de leyes (como la de educación) que pretendían cubrir distintos aspectos de la calidad de la democracia argentina a inicios de los años cuarenta. En cambio, Castillo, más reaccionario y prescindente de acciones ejecutivas en términos de fraude electoral, buscó la sanción de un proyecto mucho más completo que en letra del *Anteproyecto*, “impusiese” y modificase las prácticas una vez sancionado: clara filiación con el sáenzpeñismo más ortodoxo. Si Ortiz representó la variante reformista del sáenzpeñismo, Castillo encarnó la vertiente más conservadora.

Ambos proyectos naufragaron dado que los presidentes, y sus programas, sucumbieron. El contexto político e institucional que ambos líderes enfrentaron fue central para explicar su fracaso: si Ortiz dejó el poder a mediados de 1940 por problemas de salud, para no regresar a la presidencia, Castillo fue destituido por una intervención militar los primeros días de junio de 1943 y su proyecto de ley ni siquiera ingresó al Congreso para ser tratado. La coyuntura impidió que ambos titulares pudiesen articular, persuadir y neutralizar a diversos actores con el fin de ser exitosos en su intento de reforma (como si ocurrió en otras coyunturas favorables como en 1912 y en 1949). Pero parte de la explicación del fracaso de sanción –de ese y otros proyectos durante esos años– también debe buscarse en la desafección de las propias elites partidarias hacia la reforma que alterarían el mundo interno de los partidos, su organización y sus prácticas.

**Referencias bibliográficas:**

- Ajmechet, S. (2012). El peronismo como momentos de reformas (1946-1955). *Revista SAAP*, 6 (2), 249-266.
- Ajmechet, S. (2017). Las ideas sobre los partidos políticos en el peronismo. Un estudio de la ley de partidos políticos de 1949. *POSTData. Revista de Reflexión y Análisis Político*, 22 (1), 141-168.
- Azzolini, N. (2014). Democracia, sufragio universal e yrigoyenismo. Un ensayo sobre la historiografía y la historia política argentina de principios del siglo XX. *Prohistoria*, 22, 107-126.
- Béjar, M. D. (1986). Otra vez la historia política. El conservadurismo bonaerense en los años treinta. *Anuario del IEHS*, 1, 199-227.
- Béjar, M. D. (2004). La construcción del fraude y los partidos políticos en la Argentina de los años treinta. *Cuadernos del CISH*, 15-16, 65-97.
- Béjar, M. D. (2005a). *El régimen fraudulento. La política en la provincia de Buenos Aires, 1930-1943*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Béjar, M. D. (2005b). El régimen fraudulento desde la dinámica facciosa del conservadurismo bonaerense. *Revista de Historia*, 1 (1), 1-24.
- Biezen, I. y Borz, G. (2009). The Place of Political Parties in National Constitutions: A European Overview. *Working Paper Series on the Legal Regulation of Political Parties*, 1. Recuperado de: <http://www.partylaw.leidenuniv.nl/uploads/wp0109.pdf>
- Black, B. (1996). Developments in the State Regulation of Major and Minor Political Parties. *Cornell Law Review*, 82 (1), 109-181.
- Botana, N. (1977). *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Cárcano, M. (1976). *Sáenz Peña. La revolución por los comicios*. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Castillo, R. S. (1941). *Mensaje del vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo al inaugurar el período ordinario de Sesiones del H. Congreso Nacional*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso.
- Castillo, R. S. (1942). *Mensaje del vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo al inaugurar el período ordinario de Sesiones del H. Congreso Nacional*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso.
- Castro, M. (2012). *El ocaso de la república oligárquica. Poder, política y reforma electoral, 1898-1912*. Buenos Aires: Edhasa.
- Ciria, A. (1964). *Partidos y poder en la Argentina moderna (1930-1946)*. Buenos Aires: Jorge Álvarez Editor.

- Corduwener, P. (2017). Institutionalizing the democratic party-state: political parties as “public utilities” in Italy and West Germany, 1945-75. *European Review of History: Revue européenne d'histoire*. Recuperado de: DOI: 10.1080/13507486.2017.1301394.
- Costa Pinto, A. (2012). Corporatism and Authoritarian Institutions in Interwar European dictatorships. *SSRN Electronic Journal*. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2135576>
- De Privitellio, L. (1997). *Agustín P. Justo. Los nombres del poder*. Buenos Aires: FCE.
- De Privitellio, L. (2001). La política bajo el signo de la crisis. En A. Cattaruzza (Dir.), *Crisis económica, avance del Estado e incertidumbre política (1930-1943)* (pp. 96-142). Buenos Aires: Sudamericana.
- De Privitellio, L. (2011). Las elecciones entre dos reformas. En H. Sábato, M. Ternavasio, L. De Privitellio y A. V. Persello, *Historia de las Elecciones en La Argentina 1805-2011* (pp. 135-213). Buenos Aires: El Ateneo.
- De Privitellio, L. (2012). La vida política. En A. Cattaruzza (Coord.), *Argentina. Mirando hacia adentro* (pp. 39-90). Madrid: Fundación Mapfre-Santillana Ediciones.
- De Privitellio, L. y López, I. (2015). La década del treinta. Introducción a dossier. Recuperado de: <http://historiapolitica.com/dossiers/dossier-la-decada-del-treinta/>
- Devoto, F. (1996). De nuevo el acontecimiento: Roque Sáenz Peña, la reforma electoral y el momento político de 1912. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 14, 93-113.
- Devoto, F. (2014). Para una reflexión en torno al golpe del 4 de junio de 1943. *Estudios Sociales*, 46, 171-186.
- Devoto, F. y Di Tella, T. (1996). *Political Culture, Social Movements and Democratic Transitions in South America in the Twentieth Century*. Milán: Fondazione Giangiacomo Feltrinelli Milano.
- Di Tella, T. (1993). *Historia de los partidos políticos en América Latina*. México: FCE.
- Escudé, C. y Cisneros, A. (1998). *Historia de las Relaciones Exteriores argentinas*. Buenos Aires: GEL.
- Ferrero, R. (1980). *Del fraude a la soberanía popular, 1938-1946*. Buenos Aires: Ediciones La Bastilla.
- Fraga, R. (1993). *El general Justo*. Buenos Aires: Emecé.
- Frías, Pedro J. (1944). *El ordenamiento legal de los partidos políticos*. Buenos Aires: Palma.
- Galletti, A. (1961). *La realidad argentina en el siglo XX. La política y los partidos*. Buenos Aires: FCE.
- Gallo, E. (2015). *La república en ciernes. Surgimiento de la vida política y social pampeana, 1850-1930*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- García Cotarelo, R. (1985). *Los partidos políticos*. Madrid: Editorial Sistema.
- Gutiérrez, E. (1941). *Bosquejos biográficos del Dr. Ramón S. Castillo*. Buenos Aires: Imprenta López.
- Halperín Donghi, T. (1964). *Argentina en el callejón*. Buenos Aires: Arca.

- Halperín Donghi, T. (2000). *Vida y muerte de la república verdadera (1910-1930)*. Buenos Aires: Ariel.
- Halperín Donghi, T. (2004). *La República imposible (1930-1945)*. Buenos Aires: Ariel.
- Hobsbawm, E. (1998). *Historia del siglo XX*. Barcelona: Crítica.
- Irazusta, R. y Irazusta, J. (1934). *La Argentina y el imperialismo británico*. Buenos Aires: Tor Ediciones.
- Loewenstein, K. (1943). Legislation against Subversive Activities in Argentina. *Harvard Law Review*, 8 (56), 1261-1306.
- López, I. (2011). Discurso y praxis contra el fraude. Consideraciones sobre la política reformista de Roberto M. Ortiz (1938-1940). *Temas de historia argentina y americana*, 19, 157-183.
- López, I. (2015). Argentinizar la democracia, defender las instituciones. Notas sobre algunos proyectos legislativos de Roberto M. Ortiz. *Boletín Americanista*, 70, 169-189.
- López, I. (2016). Entre el cenit de la apertura y la apatía del fraude. Prensa y política a inicios de los años cuarenta (1940-1943). *Estudios. Revista del Centro de Estudios Avanzados*, 35, 97-122.
- Luna, F. (1979). *Ortiz. Reportaje a la Argentina opulenta*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Macor, D. (2001). Partidos, coaliciones y sistema de poder. En A. Cattaruzza (Dir.), *Crisis económica, avance del Estado e incertidumbre política (1930-1943)* (pp. 49-96). Buenos Aires: Sudamericana.
- Macor, D. y Piazzesi, S. (2005). La cuestión de la legitimidad en la construcción del poder en la Argentina de los años treinta. *Cuadernos Sur Historia*, 34, 9-34.
- Malamud, C. (1995). El Partido Demócrata Progresista: un intento fallido de construir un partido nacional liberal-conservador. *Desarrollo Económico*, 138 (35), 289-308.
- McCarthy, H. (2007). Parties, Voluntary Associations, and Democratic Politics in Inter-war Britain. *The Historical Journal*, 50 (4), 891-912.
- Melón Pirro, J. C. (1996). Legislación y práctica electoral en la década de 1930. La Ley trampa y el fraude patriótico. En J. C. Melón Pirro y E. Pastoriza (Ed.), *Los caminos de la democracia. Alternativas y Prácticas Políticas 1900- 1943* (pp. 163-179). Buenos Aires: Biblos.
- Ministerio del Interior (1943). *Anteproyecto de Código Político*. Buenos Aires: Ministerio del Interior.
- Ministerio del Interior (1946). *Las Fuerzas Armadas restituyen el imperio de la soberanía popular. Las elecciones generales de 1946*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso.
- Myers, J. (2006). La ciencia política argentina y la cuestión de los partidos políticos: discusiones en la Revista Argentina de Ciencias Políticas (1914-1916). En D. Roldán, *Crear la democracia. La Revista Argentina de Ciencias Políticas y el debate en torno a la República Verdadera* (pp. 103-135). Buenos Aires: FCE.
- Neustadt, R. (1960). *Presidential Power and the modern presidents. The politics of leadership from Roosevelt to Reagan*. New York: John Wiley & Sons.

- Ortiz, R. M. (1937). *Ideario democrático (a través de la república)*. Buenos Aires: Gleizer Editores.
- Ortiz, R. M. (1938). *Mensaje del Presidente de la Nación al inaugurar el período ordinario de Sesiones del H. Congreso Nacional*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso.
- Ortiz, R. M. (1939). *Mensaje del Presidente de la Nación al inaugurar el período ordinario de Sesiones del H. Congreso Nacional*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso.
- Ortiz, R. M. (1940). *Mensaje del Presidente de la Nación al inaugurar el período ordinario de Sesiones del H. Congreso Nacional*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso.
- Overy, R. (2007). *The Inter-War Crisis, 1919-1939*. London: Longman Publishing Group.
- Persello, A. V. (2000a). Acerca de los partidos políticos, 1890-1943. *Anuario del IEHS*, 15, 239-266.
- Persello, A. V. (2000b). Los gobiernos radicales: debate institucional y práctica política. En R. Falcón (Dir.), *Democracia, conflicto social y renovación de ideas (1916-1930)* (pp. 59-99). Buenos Aires: Sudamericana.
- Persello, A. V. (2004). *El partido radical. Gobierno y oposición, 1916-1943*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Persello, A. V. y De Privitellio, L. (2007, junio). *La Reforma de las reformas: la cuestión electoral entre 1912 y 1945*. Ponencia presentada en II Jornadas sobre la política en Buenos Aires en el siglo XX. Programa Interuniversitario de Historia, Tandil.
- Piazzesi, S. (2010). *Conservadores en provincia. El iriondismo santafesino. 1937-43*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.
- Portantiero, J. C. (1987). Transformación social y crisis de la política. *La Ciudad Futura. Revista de Cultura Socialista*, 14-15.
- Potash, R. (1986). *El ejército y la política en la Argentina: 1928-1945. De Yrigoyen a Perón*. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Roldán, D. (Comp.) (2006). *Crear la democracia. La Revista Argentina de Ciencias Políticas y el debate en torno a la República Verdadera*. Buenos Aires: FCE.
- Romero, J. L. (1956). *Las ideas políticas en Argentina*. México: FCE.
- Sáenz Peña, R. (1912). *Mensaje del Presidente de la Nación al inaugurar el período ordinario de Sesiones del H. Congreso Nacional*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso.
- Sáenz Peña, R. (1913). *Mensaje del Presidente de la Nación al inaugurar el período ordinario de Sesiones del H. Congreso Nacional*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso.
- Sáenz Peña, R. (1953). *Ideario de un estadista. Discursos y escritos selectos*. Buenos Aires: Editorial Jackson.
- Sáenz Quesada, M. (2014). *Roque Sáenz Peña: el presidente que forjó la democracia moderna*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Santano, A. C. (2017). Do surgimento à constitucionalização dos partidos políticos: uma revisão histórica. En *Resenha Eleitoral: Tribunal Regional Eleitoral de Santa Catarina*, 20 (2), 9-32.
- Schillizzi Moreno, H. (1973). *Argentina contemporánea. Fraude y entrega, 1930-1943*. Buenos Aires: Plus Ultra.

- Schneider, C. (1957). Political Parties and the German Basic Law of 1949. *The Western Political Quarterly*, 10 (3), 527-540.
- Skowronek, S. (1993). *The politics presidents make. Leadership from John Adams to George Bush*. Cambridge/London: The Belknap Press of Harvard University Press.
- Skowronek, S. (2008). *Presidential Leadership in political time. Reprise and Reappraisal*. Kansas: University Press of Kansas.
- Sweeney, E., y Domínguez Benavides, A. (1998). *Robustiano Patrón Costas. Una leyenda argentina*. Buenos Aires: Emecé.
- Tato, M. I. (2009). Nacionalistas y conservadores, entre Yrigoyen y la década infame. En L. A. Bertoni y L. De Privitellio (Comp.), *Conflictos en democracia. La vida política argentina entre dos siglos* (pp. 149-170). Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Torre, J. C. (1990). *La Vieja Guardia Sindical y Perón*. Buenos Aires: Sudamericana-UTDT.
- Torre, J. C. (2006). *La Vieja Guardia Sindical y Perón*. Buenos Aires: UNTREF.
- Torres, J. L. (1973a). *La década infame 1930-1940*. Buenos Aires: Freeland.
- Torres, J. L. (1973b). *La oligarquía maléfica*. Buenos Aires: Freeland.
- Torres, J. L. (1973c). *Los perduellis. Los enemigos internos de la Patria*. Buenos Aires: Freeland.
- Torres, J. L. (1973d). *Algunas maneras de vender la Patria*. Buenos Aires: Freeland.
- Triepel, H. (2015). *La constitución y los partidos políticos*. Madrid: Tecnos.
- Zimmermann, E. (1995). *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1915*. Buenos Aires: Sudamericana.

Para citar este artículo:

López, I. (2017). Herederos de Sáenz Peña, centinelas de septiembre. Proyectos presidenciales de reforma política en el ocaso de la «república reformada» (1938-1943). *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, 12, 84-107.